N. 322 AÑO V. Página 1413

DIARIO DE MALLORCA

del Domingo 27 de diciembre 1812.

San Juan Apostol y Evangelista..

Observaciones Meteorológicas de ayer. Atec. As.				
Epocas.	*Termómet.*	*Barómet.*	*Atmósfera.*	Sale el Sol á las
7 de la m.	8 g.	28 p. 1l.	O.	7 y 27 m. 14 s.
12 del dia	9 g.	28 p. 1l.	O.N.O.	se pone á las 4
5 de la t.	9 g. ½	28 p. 1l.	O.N.O.	y 33 m. y 17 s.

Fin de la la cesio de córtes.

El arquitecto hecha primero los cimientos, levanta el edificio, lo adorna y hermosea; pero todo estriba sobre los mismos cimientos: tal debe ser la conducta de las Córtes, que habiendo sancionado la Constitucion, no pueden menos de fundar en ella todas las leyes, tribunales y demas establecimientos que crean necesario para mantener el órden y seguridad del estado. Los tres individuos de la comision que han propuesto el segundo dictamen desentendiendose enteramente de las reflexîones que yo les expuse para hacer ver la oposicion que hay entre el sistema constitucional y el que forma la naturaleza de la Inquisicion, se presuadieron facilmente que no habia entre ellos semejante oposicion.

Pero yo debo recordar al Congreso en primer lugar, que la Constitucion declara únicamente sagrada é inviolable la persona del rey, sujetando à todos los jueces, magistrados y tribunales que exercen autoridad civil á la mas

estrecha responsabilidad, por exîgirlo asi la seguridad del estado. La Inquisicion, que es un tribunal mixto, porque tambien exerce autoridad civil, no podia estar sujeto á la debida responsabilidad, porque le exîmiria enteramente de ella el secreto que impide hacerle qualquiera cargo ó reconvencion, y aun la libertad de la censura pública y juicio imparcial de la posteridad, al qual estan sujetos los mismos reyes.

Ademas el método de los tribunales de la Inquisicion no es compatible con lo que se establece en los articulos constitucionales relativos á la manifestacion en el termino de veinte y quatro horas de la causa de la prision al procesado del nombre del acusador, y de los testigos y aun de los documentos que obren contra el, debiendo, tambien ser público el proceso despues de la confesion en la forma que determinen las leyes. Es constante que el tribunal de la Inquisicion observa un método enteramente contrario al que va referido, y que la Constitucion considera necesaria para averiguar la verdad en las causas criminales.

Por otra parte la Constitucion prohibe el uso del tormento y de los apremios y la confiscacion de bienes, declarando al mismo tiempo que ninguna pena sea trascendental á la familia del reo disposiciones con las que no estan conformes las reglas del tribunal de la Inquisición.

Por último es de notar, que segun la Constitucion deben ser uniformes en todos los tribunales el órden y formalidades del preso. Estas razones, que entre otras expuse á la comision y á mi juicio exîgen que se exámine detenidamente y con el mayor pulso y madurez la presente qüestion, y si las Córtes lo tuvieron á bien las extenderé por escrito con mas amplitud, dándoseme para ello el tiempo correspondiente (*murmullo de aprobacion*).... Protesto que no volveré á hablar en el Congreso, si se repiten estas señales, bien sean de aprobacion ó de desaprobacion; lo que todos deberan tener entendido para abstenerse de hacerlo otra vez.»

Gaceta de la Regencia de 26 de noviembre.

Segun noticias de Madrid del 18, se da por positivo que ha pasado á Vitoria Caffarelli con un cuerpo, segun algunos, de 10 mil infantes y 4 mil caballos; y aseguran estarse inutilisando el castillo de Burgos. El grueso de los enemigos se mantiene, à corta diferencia, en las mismas posiciones que antes de la batalla de Salamanca. Se confirma tambien el rumor de la accion sangrienta de Mina en Durin, casí à las puertas de Pamplona el 2 del corriente, en que perdió el enemigo cerca de 1500 hombres. = Con fecha de 34 de noviembre ha pasado el ministerio de Gracia y Jurticia una circular, en que de nuevo se confirman los decretos ya dados, declarando nulas las ventas de los bienes confiscados por el gobierno intruso, cuyos compradores, ademas de perder el usufructo de ellos, están obligados á satisfacer daños. Se previene á los jueces de primera instancia que hagan justicia sumaria y de Plano á costa de los que las detengan, sin dar lugar á cabilosas dilaciones; y que en caso de diferir la entrega á pretexto de mejoras, no se retarde siempre que el dueño se allane á pagar las necesarias que deban abonarse.

Cádiz 28 de noviembre.

El Sr. Espoz y Mina ha remitido al general Mendizabal 6 partes de otras tantas acciones que por sì, ó por medio de sus oficiales, ha tenido con el enemigo: se reducen á la siguiente: En el primero, su fecha en Puente la reyna 6 de octubre, refiere haber salido junto á Tafalla al encuentro de 3 mil infantes y 260 caballos, que al mando del general Abbé pensaron sorprehenderle el 3. Con sus fuerzas inferiores detuvo, hasta la noche que se retiró, á los enemigos, que tuvieron 100 hombres de pérdida, entre muertos y heridos: de los primeros un comandante y un oficial, y seis caballos; siendo la suya de 30 heridos y 6 muertos (entre estos el subteniente Labayen, que muriò á la séptima herida) con un caballo muerto.

(Se continuarán.)

Noticias del Pais.

Está para venderse la Fragata americana nombrada Willam Bradford, (actualmente fondeada en puertopi) de porte de 257 toneladas, construida en los Estados-unidos, de buenos materiales, y en buen estado y bien aparejada Para tratar de ajuste é informes del capitan, se servirán acudir en casa del Cónsul americano calle de la Concepcion n.22.

Hoy á las 5 de la tarde saldrá correspondencia para Villanueva, y 29 para Cadiz y Vilanueva.

En las librerias de Miguel Domingo y Carbonell se halla de venta el papel suelto titulado: Conferencia de dos liberales ó amigos de la constitucion, intutulodo: vindicacion de la inquisicion escrita por un Taquigrafo.

Por disposicion del Consulado se prorroga la salida del convoy ofrecido para las costas de España que debe escoltar con el buque de su mando el capitan D. Pablo Marí, hasta el martes próxîmo 29 del corriente; lo que se avisa al comercio paraque los capitanes y patrones que se hallaren listos para aquella fecha y destino, puedan aprovechar de dicho convoy. Palma 26 de Diciembre 1812.=José Ma. Serrà.

De Salou en 4 dias los Laudes de los patrones catalanes Francisco Catala y Vicente Domingo ambos en lastre; y el del pat. Juan Rabaza catalan con vino y aguardiente.

De Mahon en 16 dias la Javega la Fortuna, su patron Antonio Vicens mallorq.; en lastre, y en 10 dias la Polacra la Flora su capitan Juan Carréras catalan; con algarróbas.

De S. Feliu en 4 dias el Laud del patron Antonio Vic catalan, con corcho.

De Areñs en 14 dias el Laud del patron Jesé Garrigó catalan con vino y balija, el Javeque Concepcion, su patron Gabriel Feliu mallorq. con vino manzanas y balija. En 4 dias el Laud del patron Lorenzo Ballester cat, . con corcho y muelas de molino.

De Alicante en 20 dias el Laud del patron Lorenzo Garses catalan, con bacalao y carne salada.

De Villanueva en 14 dias el Laud del patron Buenaventura Sagreras catalan, con vino y aguardiente.